

dispuesto en los apartados *b*), *c*), *d*) y *e*) de la mencionada Orden ministerial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

DECRETO de 6 de abril de 1951 por el que se nombra vocal del Consejo Nacional de Educación a D. Fernando Martín Sánchez Juliá.

En cumplimiento de la Ley de 13 de agosto de 1940, por la que fué creado el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º, a propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Nombro consejero de aquel alto Cuerpo Consultivo a D. Fernando Martín Sánchez Juliá.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 6 de abril de 1951.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

ORDEN de 18 de abril de 1951 por la que se convoca el Premio Nacional de Literatura "Francisco Franco" del presente año.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden del

Ministerio de la Gobernación de 25 de mayo de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 153, del 30 del mismo mes) se instituyó anualmente los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», por la presente se convoca el concurso correspondiente al Premio Nacional «Francisco Franco»; y

En su virtud,

Este Ministerio de Educación Nacional dispone lo siguiente:

1.º El Concurso correspondiente al Premio Nacional de Literatura «Francisco Franco» será tramitado por la Dirección General de Propaganda.

2.º El Premio establecido se concederá, a juicio del Jurado, al mejor libro de ensayo, o ensayos, sobre un tema en relación con el reinado de los Reyes Católicos, desde cualquiera de sus aspectos religioso, histórico, político, cultural y artístico.

3.º Los libros que se presenten al referido premio serán por duplicado, acompañados de las instancias de los solicitantes, dirigidas a la Dirección General de Propaganda, Sección de Asuntos Generales.

4.º Las referidas obras deberán haberse editado en castellano, en España o cualquier país de habla española, en el período de tiempo comprendido entre el día 1.º de enero al 30 de septiembre del corriente año.

5.º El plazo de admisión de libros a este Concurso comprenderá desde el día de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el día 1.º de octubre próximo, a las veinticuatro horas.

6.º La cuantía del Premio Nacional de Literatura «Francisco Franco» será de 25.000 pesetas.

7.º La concesión de este Premio deberá hacerse antes del día 31 de diciembre de este año, otorgándose en su integridad, no pudiendo dividirse.

8.º En su día se harán públicos por nueva Orden ministerial los nombres de los señores que constituirán el Jurado ca-

lificador, que propondrá a este Ministerio el libro que deberá otorgársele el ofrecido Premio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1951.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.